PARQUES

D DE PARQUE

GERENTE

SUB GE

SERPAR SERVICIO DE LIMA Sub Gerencia de Sistemas y Lecnologia de la Información "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 298 -2018

2 7 AGO. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, la Resolución de Secretaría General N° 209-2018 de fecha 2 de agosto de 2018; el Informe N° 593-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de fecha 16 de agosto de 2018 de la Unidad de Escalafón y Beneficios; y, el Informe N° 1525-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML de fecha 21 de agosto de 2018, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2018 de fecha 2 de agosto de 2018, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Mercedes Pichihua Alfaro, contra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 168-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, que declaró desestimado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 130-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, la que a su vez declaró IMPROCEDENTE la solicitud de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su esposo, quien en vida fuere el ex servidor perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Félix Elguera Ccaccya;

Que, conforme aparece de los actuados, la administrada, adjuntó al recurso de apelación de fecha 18 de junio de 2018, el Acta de Acuerdos Adicionales de fecha 5 de mayo de 1988, celebrado por los representantes del SERPAR LIMA y el SUTSERP, en donde en el Acuerdo N° 12 se establece: "El SERPAR conviene en conceder 10 (diez) ingresos mínimos mensuales para la ciudad de Lima, establecidos en el régimen de la actividad privada, en caso de fallecimiento del trabajador, en un plazo de 24 horas de tomado conocimiento del deceso", siendo el caso que el acotado acuerdo no se tuvo en consideración al momento de resolver su solicitud y posterior recurso de reconsideración;

Que, en ese sentido, estando a lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2018 de fecha 2 de agosto de 2018; y, siendo de aplicación al presente caso, el procedimiento de negociación colectiva establecido por el Decreto Supremo N° 006-71-TR, que establecía como regla el carácter permanente de las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, siendo dicha norma predecesora del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, corresponde abonar el beneficio por fallecimiento solicitado por la recurrente, dada su condición de esposa del ex servidor obrero comprendido en el Decreto Legislativo N° 728, de conformidad con el Acta de Acuerdos Adicionales de fecha 5 de mayo de 1988, celebrado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima – SUTSERP con los representantes de la comisión paritaria de SERPAR LIMA, referido al pago de diez (10) ingresos mínimos vitales por el fatificioniento del trabajador;

Que, estando a los antecedentes descritos y habiendo acreditado la recurrente con las copias certificadas de su partida de matrimonio y el Acta de Defunción expedida por RENIEC el entroncamiento familiar, corresponde abonar a favor de la señora Mercedes Pichihua Alfaro, el pago de diez (10) salarios mínimos vitales, vigentes a la fecha de ocurrido el deceso, esto es, al 7 de octubre de 2017, el cual asciende a la suma de S/ 8,500 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Acuerdos Adicionales de fecha 5 de mayo de 1988; y, posteriores acuerdos ratificatorios;

Que, encontrando conforme lo señalado en el Informe N° 593-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, de la Unidad de Escalafón y Beneficios, ratificado mediante Informe N° 1525-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Estando a la Certificación Presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Memorándum N° 226-2018/SGPRE/GPPM/SERPAR LIMA/MML;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General Nº 404-2017;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la señora Mercedes Pichihua Alfaro, esposa del ex servidor obrero, Félix Elguera Ccaccya, quien falleció el 7 de octubre de 2017, el pago de diez (10) salarios mínimos vitales, el cual asciende a la suma de S/ 8,500 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986, el Acta de Acuerdos Adicionales de fecha 5 de mayo de 1988; y, posteriores acuerdos ratificatorios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la Sugerencia de Contabilidad; y, la Subgerencia de Tesorería dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la recurrente al domicilio señalado en su recurso de apelación de fecha 18 de junio de 2018, sito en Jr. Pachitea N° 156, Urb. Villa Hermosa, distrito de El Agustino.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS Gerente de Administración y Finenzas
SERPARISENADO DE LIMA Municipalidad Metropolitana de Lima

LIVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° SED 283 Para conocimiento y fines cumplo con Transcribir: Atentamente, 2 8 AGO 2018 MARTHA A. URIARTE ALABACHE Sub Gerente de Gesti

ocumentaria